



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

AVISO

Esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia ha recibido unos oficios de la Administración de Rentas Públicas—Negociado del Catastro de la Provincia—, cuyo conocimiento y efectos consiguientes es de gran interés para los señores propietarios por urbana de esta Provincia los cuales transcritos literalmente son como siguen:

«Negociado del Catastro-Provincia de Gerona.—Observa este Negociado que al presentarse por los señores contribuyentes solicitudes de altas relativas a edificios de nueva construcción, aun en el caso de alzarse sobre solares que ya vienen tributando por urbana, no se especifica esta circunstancia en forma concluyente, que permita identificar sobre los documentos cobratorios la parcela que automáticamente debiera causar baja en tributación, siendo, en consecuencia, muy general el caso de una doble tributación del solar; independientemente por un lado, y, por otro, englobado en la construcción.

Recomienda por lo tanto este Negociado que cuando el alta se refiera a un edificio construido sobre solar que ya tribute, se acompañe a la documentación respectiva el último recibo de contribución correspondiente al solar de referencia.

También observa este Negociado la frecuencia inusitada con que las certificaciones facultativas que acompañan a las solicitudes de alta no se ajustan notoriamente a la realidad, en cuanto se refieren al término de las construcciones, irregularidad esta complicada en algunas ocasiones con la petición de la exención temporal reglamentaria.

Sin perjuicio de que este Negociado, de proseguir el abuso, ponga el hecho en conocimiento del Colegio de Arquitectos y de la Superioridad, juzgo oportuno de momento advertir a esa Cámara de su digna presidencia, para que lo haga llegar a conocimiento de los señores contribuyentes, que muchas veces se encuentran sorprendidos por la denegación de la exención solicitada, ignorantes de la causa que motiva tal denegación.

Viva V. S. muchos años.—Gerona, 10 de mayo de 1933.—El Jefe del Negociado de Urbana, Eloy Alvarez.—Hay un sello.—Itmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona».

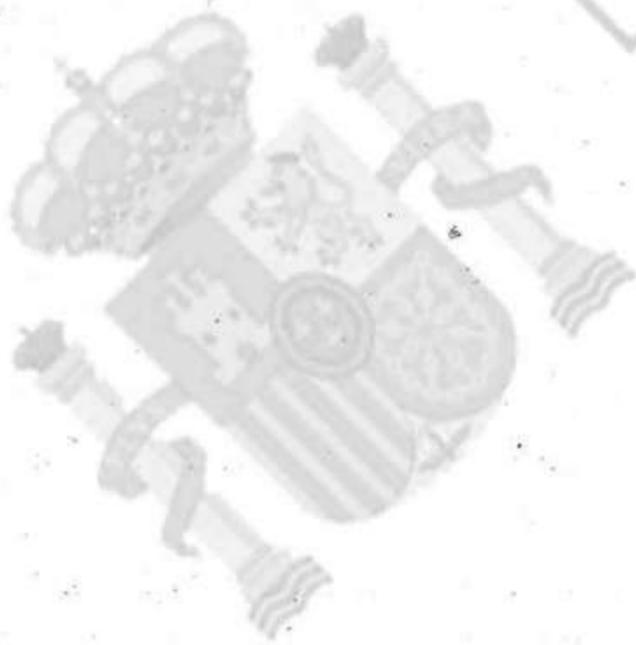
«Negociado del Catastro-Provincia de Gerona.—Itmo. Sr.—Reiteradamente llega a conocimiento de este Negociado que algunos Ayuntamientos y entidades de esta provincia donde se entregan para su curso a este Negociado documentos en los que se solicitan transmisiones de dominio o se declara una alta de tributación, exigen a los señores contribuyentes el pago de determinada cantidad, variable, según la importancia del municipio y de la finca, en la que, solapadamente, se incluye cierta participación destinada al personal de este Negociado, en concepto de honorarios, remuneración o como medio adecuado y propicio para facilitar, y en su caso acelerar, la tramitación de los expresados documentos.

Ante la insistencia de tal especie, me creo en la absoluta precisión de advertir, por intermedio de esta Cámara de su digna presidencia, a los señores contribuyentes, a los Ayuntamientos de la Provincia y a toda entidad particular que, por cualquier motivo o circunstancia sirva de intermediario en el curso de documentos oficiales que se refieran a la propiedad urbana:

- 1.º Que la tramitación de tales documentos dentro de la Administración, una vez reintegrados en forma legal, es absolutamente gratuita.
- 2.º Que en el orden de su resolución solo intervienen como factores; la fecha de acceso al Negociado, o la dificultad que ofrezca el asunto por su complicación, cuando precise informes extraordinarios o requiera comprobaciones, cuya ejecución no corresponda al personal administrativo.
- 3.º Que el personal afecto a este Negociado tiene prohibida en absoluto la confección a los particulares de todo documento oficial, que haya de tener ingreso en el propio negociado.
- 4.º Que el suscrito, obligado a velar por el prestigio de la oficina,

cuya Jefatura desempeña, y decidido a que cesen tales corruptelas, ciertas o presuntas, dará carácter oficial a toda transgresión comprobada a este respecto, agradeciendo cualquier indicación o informe que en forma concreta se le haga por Entidad o particular de solvencia reconocida.—Ruego a V. I. señor Presidente, que por los medios a su alcance, haga llegar mis advertencias a conocimiento de los señores Contribuyentes por Urbana en esta provincia, y quedo de V. I. agradecido att.º S. S. q. e. s. m. —Eloy Alvarez.—El Jefe del Negociado de Urbana».

MINISTERIO
DE CULTURA



LEGISLACIÓN

DECRETO

Las diversas disposiciones que a partir del año de 1920 fueron dictadas por el Poder ejecutivo regulando el arrendamiento de fincas urbanas, obedecieron siempre al propósito de proteger a los arrendatarios, sin que en ningún momento se pensara en restringir los derechos que les concede el Código civil.

Aunque esto es evidente, y no tendría sentido que unas disposiciones de carácter especial, dictadas para favorecer a los inquilinos, les privaran de alguno de los escasos beneficios que les concede la legislación común, hay un precepto del vigente Decreto de 29 de diciembre de 1931, el párrafo primero del apartado b) del artículo 5.º que ha sido algunas veces interpretado en forma tal, que, de admitirse esa interpretación, los arrendatarios se veían en una situación mucho más desfavorable que la creada por la aplicación de lo dispuesto en el número cuarto del artículo 1.569 del Código civil.

Dice el citado texto del vigente Decreto de alquileres que no procede a prórroga del contrato establecida en su artículo 1.º: «por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados», mientras que el Código civil, en el lugar indicado, dice que el arrendador puede desahuciar al arrendatario por «destinar la cosa arrendada a usos o servicios no pactados que la hagan desmerecer». Interpretando el texto del Decreto de una manera excesivamente literal y viendo en él una modificación del precepto del Código civil, se pone ese texto, no sólo en contradicción con el espíritu que informa todo el Decreto, sino también con lo que en el mismo apartado b) se dispone a continuación, cuando añade a las palabras citadas, las siguientes: «o llevar a cabo sin consentimiento del propietario obras que alteren las condiciones del edificio, o produzcan daños en el local, de costosa reparación», porque sería absur-

do pensar que un inquilino, con arreglo al Decreto vigente, pudiera, sin riesgo de ser desahuciado, causar daños en la finca arrendada, siempre que no fueren de costosa reparación, y no pudiera realizar el cambio más inícuo en el destino del inmueble sin correr el peligro de perder los beneficios que el Decreto le concede.

Para evitar los graves daños que se pueden derivar de esa interpretación equivocada es necesario que otra interpretación auténtica venga a restablecer el verdadero sentido y alcance del citado precepto del vigente Decreto.

Por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado b) del artículo 5.º del Decreto de 29 de diciembre de 1931, en su párrafo primero, sólo autoriza al dueño de la finca para desahuciar al arrendatario cuando éste haya destinado la vivienda o local a usos distintos de los pactados que hagan desmerecer la cosa arrendada.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en todos los juicios de desahucio en tramitación o en período de ejecución de sentencia a la publicación de este Decreto que se fundaren en haber sido destinada la cosa arrendada a usos distintos de los pactados.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, que entrará en vigor desde su publicación en la «Gaceta».

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos treinta y tres.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, *Alvaro de Albornoz y Liminiana.*

CONCURSO DE EDIFICIOS

En los concursos de edificios que viene celebrando esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Gerona, en virtud de las facultades que le confiere el párrafo 17 del artículo 8.º del Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana aprobado por Real Decreto Ley de 6 de Mayo de 1927 convertida en Ley de la República con fecha 9 Septiembre de 1931 vendrán en adelante regulados con arreglo al siguiente pliego:

B A S E S

Primera. Se otorgarán anualmente los premios que a continuación se expresan a los propietarios de los edificios o casa habitación que reúnan las condiciones que respectivamente para cada una se exigen.

- a) Premio de **mil pesetas** al edificio o casa que reúna mejores condiciones artísticas, de ornato y de visualidad externa de conjunto.
- b) Premio de **mil pesetas** al edificio o casa que reúna mejores condiciones de higiene, ornato, decoración y gusto artístico interior.
- c) Dos premios de **quinientas pesetas** cada uno, a las casas cuyo total coste de construcción resulte más barata o económica. Se tendrá en consideración para apreciar esta circunstancia, aquélla que, teniendo en cuenta el total coste de construcción, reúna mayor número y mejores condiciones de ornato exterior e interior, de habitabilidad, solidez e higiene.
- d) Premio de **mil pesetas** a la mejor restauración de un edificio o casa de carácter histórico y artístico.

2.ª El Jurado estará facultado para subdividir, dentro su respectiva categoría cada uno de los premios que anteceden, si lo cree conveniente, para premiar a los propietarios concursantes según el mérito respectivo de los edificios sometidos a deliberación, así como podrá dejar

de otorgar los respectivos premios de todas o alguna de las diferentes categorías si los edificios presentados a concurso no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes.

3.^a Si además de los premios en metálico establecidos lo estima el Jurado procedente, podrá otorgar, a los propietarios concursantes, accésits y menciones honoríficas en comunicaciones laudatorias.

4.^a A todos los Señores propietarios que resulten premiados en cada Concurso, se les entregará un diploma que lo acredite y una artística placa de metal o piedra, que deberá ser colocada en la fachada de los edificios o casas premiadas, en la cual conste fué premiada por la Cámara por alguno de los conceptos indicados.

5.^a Podrán tomar parte en este Concurso, todo propietario de casa destinada para habitación, situada dentro el territorio de esta provincia y que se haya terminado su edificación o restauración desde 1.º de Octubre al 30 de septiembre del siguiente año, ambas inclusive.

6.^a Los propietarios que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo antes de las doce horas del día 10 de Octubre de cada año, dirigiendo su solicitud al Sr. Presidente de la Cámara, acompañando a la misma certificación del Sr. Arquitecto director de la obra, de la fecha en que el edificio quedó ocupado o habitado o en disposición de estarlo y los planos de escala no inferior a 1 por 100 de las fachadas y cortes, firmados por el Sr. Arquitecto autor o director de la obra, acompañando certificación de haberse practicado las obras con arreglo a los mismos o modificaciones en ellos introducidas. Los que opten al premio de la finca que reúna mejores condiciones artísticas o mejor restauración de finca de carácter histórico; deberán acompañar, además, fotografías de 18 por 24 de las fachadas y planos de detalle, firmadas también por el Sr. Arquitecto, y los que obtienen por los premios a que se refiere el apartado c) deberán acompañar una relación de los gastos de construcción del edificio. En toda proposición que se presente a Concurso deberá acompañarse una memoria redactada por el Arquitecto autor o director de la obra dando una sucinta explicación referente a la misma.

7.^a Formarán el jurado que ha de dar el veredicto, como Presidente el que lo sea de la Cámara o haga sus veces, y como Vocales dos miembros de la Cámara, uno elegido por la Junta de Gobierno y otro por el Pleno, el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Catastro, o persona que designe, el Ilre. Sr. Inspector Provincial de Sanidad o persona que designe, un Arquitecto elegido por el Pleno de la Cámara y otro nombrado por la Comisión de Monumentos.

8.^a Las elecciones de Miembros de la Cámara y Arquitecto que deberán formar parte del Jurado, tendrá lugar en las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno y Pleno de la Cámara del mes de Septiembre.

9.^a Vendrán obligados los concursantes a dar y facilitar cuantos datos y explicaciones el Jurado les demandare.

10. El Jurado deberá visitar y examinar los edificios o causas que haya admitido en el Concurso.

11. Antes del día 15 de Diciembre de cada año, deberá el Jurado entregar al Pleno el veredicto para su aprobación.

12. No podrá formar parte del Jurado persona alguna que directa o indirectamente tenga interés o relación con la construcción o restauración de los edificios o casas objeto de este Concurso.

MINISTERIO
DE CULTURA



VIII Congreso Internacional de la Propiedad Urbana en Roma.

El VIII Congreso Internacional de la propiedad urbana ha tenido lugar en Roma, Milán durante los días del 14 al 19 de mayo, bajo el apoyo de la «Unión Internacional de la Propiedad Edificada y organización de la Federación Nacional Facista de la Propiedad Edificada», con asistencia de las mas ilustres personalidades de la Propiedad urbana representando gran número de Naciones y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Juan Larmeroux fundador y presidente de la Unión Internacional de la Propiedad edificada.

PROGRAMA DEL CONGRESO

Sábado 13 Mayo. —A las dos y media, reunión del Comité Ejecutivo de la Unión Internacional.

Domingo 14.—A las diez, inauguración en el Capitolio.—A las dos, visita a la ciudad.—A las cuatro, The ofrecido por la Asociación urbana del Pinzio.

Lunes 15.—A las siete, reunión de las Comisiones.—A las dos y media, visita a la ciudad.—A las siete, The ofrecido por la Confederación de la Industria italiana.

Martes 16.—A las diez y a las dos y media, reunión de las Comisiones.—A las cinco y media, excursión a Ostia-Scavi y Ostia-Lido.—A las nueve y media, banquete ofrecido por la Federación Nacional Facista de la Propiedad Urbana.

Miércoles 17.—A las diez, reunión de Comisiones.—A las tres y media, excursión a Tívoli.—The ofrecido por la Asociación Urbana de Lacio.—A las diez de la noche, recepción en honor de los congresistas.

Jueves 18.—A las diez, reunión de las Comisiones y redacción de las conclusiones.—A las tres, reunión de los presidentes de las mismas y

examen de las conclusiones.—A las diez y media, salida para Milán, por la estación de Roma-Termini.

Viernes 19.—En Milán.—Lectura de conclusiones y clausura del Congreso en el Palacio de la Exposición Trienal.—A las diez y media, almuerzo ofrecido por la Propiedad de Milán.—Visita a la V Exposición Trienal de arte decorativo e industrial y de Arquitectura moderna.

COMISIONES, PONENCIAS Y TEMAS

Primera Comisión.—Presidente: D. José Humar, consejero del Reich

Tema: Legislación y sus aplicaciones; soluciones dadas al problema de los alquileres en los distintos países. Ponente, Conde Trutié Varreux.

Intervenciones de la Administración pública en el campo de la propiedad urbana. Ponente, el notable abogado D. Cayetano Re David, diputado del Parlamento italiano.

Relaciones entre la propiedad y los arrendatarios comerciantes e industriales, (Casa comercial). Ponente, Doctor Carlos Ramaromy.

Segunda Comisión.—Presidentes: Doctor Bela Nemeth, Consejero de Estado de Hungría y el Comendador Enrique Parisi.

Tema: Organización del crédito para propietarios y constructores.—Ponente, Doctor Bela Nemeth.

Tercera Comisión.—Presidente: Don Casimiro de Janikowski.

Tema: La propiedad urbana y la crisis. Ponente, Señorita de Pelpowska.

Construcciones del Estado y de los Municipios y sus consecuencias.—Ponente, Doctor J. A. de Meyer.

Cuarta Comisión.—Presidentes: Don Luis de la Peña y Doctor Hans Kholmman.

Tema: Organización nacional de la Propiedad urbana y sus relaciones con la organización internacional. Ponente, Bernardo Attilio Genco, Secretario de la Federación Nacional Facista de la Propiedad edificada.





Don Bernardo Casellas Fábregas

El día primero de junio del corriente año, falleció en esta ciudad e propietario y Miembro de esta Cámara D. Bernardo Casellas Fábregas.

El finado fué elegido interinamente en sesión del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de abril de 1924 para el cargo de Miembro, declarado vacante, que desempeñaba Don José Sambola como representante del grupo 3.º categoría 1.ª, acordándose al mismo tiempo que formara parte de las mismas Comisiones en que había figurado este último.

Al fallecimiento de Don José Gimbernat y Pons, fué elegido el señor Casellas en sesión de 1.º de agosto de 1926 para substituirle en el cargo de Contador entrando a formar parte de la Junta de Gobierno, cuyo cargo ha venido —en virtud de sucesivas reelecciones— desempeñando hasta el día 31 de enero de este año, en el que le fué aceptada la dimisión del cargo de Contador, fundada en su estado muy quebrantado de salud, quedando ostentando el cargo de Miembro hasta su fallecimiento.

Cúmplenos en justicia, hacer constar que el difunto Sr. Casellas, fué un dignísimo y apreciado compañero que se distinguió siempre por haber desplegado toda su actividad y celo en favor de la Cámara de la que era un valioso componente, como entusiasta y fiel defensor que siempre fué de los intereses de la Propiedad urbana.

Por ello esta Cámara rinde, con estos párrafos, un tributo de condolencia a la memoria de su malogrado compañero D. Bernardo Casellas Fábregas, testimoniando a su familia y particularmente a su afligida señora viuda, la expresión del más sentido pésame.



BOLSA DE LA PROPIEDAD

VENTAS

GERONA

Ballesterías.—Dos casas compuestas de bajos y tres pisos.

Bellaire.—Bajos y tres pisos.

Carmen.—Casa bajos, entresuelo y un piso.

Idem.—Idem bajos y jardín.

Cort Real, casa número 9, de bajos y tres pisos.

Carretera Barcelona.—Una casa bajos y dos pisos.

Carretera Sta. Eugenia.—Dos casas compuestas de un piso cada una.

Forsa.—Casa bajos y tres pisos dobles.

Forsa.—Idem. bajos y dos pisos.

Gran-Vía.—Casa con dos pisos.

Lorenzana.—Id. bajos y tres pisos.

Lorenzana.—Id. bajos y dos pisos.

Lorenzana.—Casa de bajos, un piso y jardín

Montaña.—Torre jardín.

Pavo.—Dos casas bajos y dos pisos.

Progreso.—Casa compuesta de varios pisos.

Ronda Fernando Puig.—Casa y almacén.

Puente Mayor.—Torre con jardín.

Vista Alegre.—Espaciosa casa con patio y cobertizo.

Casa de reciente construcción, premiada por la Cámara Oficial de la propiedad urbana, sita en la calle de Lorenzana, compuesta de planta baja y un piso.

PALAMOS

Solares rodeados de pared que dan vista al mar.

Ferrándiz y Vallés.—Casa de dos pisos.

id. id. — Id. de planta baja y dos pisos.

id. id. —Idem bajos y dos pisos.

- Pella y Forgas.—Casa, bajos y dos pisos.
 Pau Clarís.—Id. bajos y dos pisos.
 Pagés Ortiz.—Id. bajos y dos pisos con jardín.
 id. —Id. con un piso.
 Padró.—Id. bajos y dos pisos, jardín cercado de pared.
 Hospital.—Id. con un piso.
 Mauri Vilar.—Id. bajos y un piso.
 Adrián Alvarez.—Id. bajos y un piso.
 id. — id. id. id.
 Pau Iglesias.—Id. bajos y dos pisos.
 Nicolau Salmerón.—Solar con pared.
 id. —Casa bajos y un piso.
 Vallés y Ribot.—Solares.
 Balmes.—Solar frente calle Balmes.
 Cervantes.—Solar cercado de pared.
 Mayor.—Casa bajos y tres pisos.
 Espada.—Id. con un piso.
 Carretera.—Torre y jardín situado en la carretera.

BLANES

- Pedro Roura.—Casa de planta baja y piso.
 Virgen María.— id. id. id. id.
 La Forcada. — id. id. id. id.
 B. Boades. — id. id. id. id.
 Ferrándiz.—Casa de planta baja y dos pisos.
 Bellaire.—Dos casas con planta baja y dos pisos.
 T. Bachio.—Casa planta baja y un piso.
 Mercaders.—Casa planta baja y dos pisos.
 Cantolú. — id. id. id. id. id.
 P. Prat de la Riba.—Dos casas planta baja y dos pisos.
 Plaza de la República.— Casa de planta baja y dos pisos.

SANTA COLOMA DE FARNES

- Beato Oriol, n.º 17.—Casa de bajos y dos pisos.
 Maciá.—Casa de dos pisos y huerto.
 P. Rodés.—Casa de bajos, un piso y patio.
 Plaza República.—Casa de bajos y dos pisos.

SAN FELIU DE GUIXOLS

- Casa de planta baja, jardín y dos pisos, en sitio céntrico, de valor de 50 a 60 mil pesetas, por 25.000 pesetas.

Tres casas en la calle de Santa Lucía de planta baja y un piso.

Otra en la misma calle, de planta baja y un piso.

Otra en la calle de Garrofers, de baja planta.

Otra en la calle de Salmerón, bajos y un piso.

Otra en la carretera de Gerona, planta baja y un piso.

Solar y edificio céntrico 146 metros cuadrados.

Casa planta baja y jardín, construcción moderna.

Casa bajos y un piso, Paseo de Mar.

Casa planta baja, compuesta de cuatro habitaciones, cocina interior para invierno y otra para verano, con mosaico, patio emparrado, dos lavaderos, pozo medianero, almacén para despensas, huerto, jardín con muchos árboles frutales, gallinero, water, instalaciones de agua, gas y electricidad, entrada por las calles de las Parras y carretera de Gerona.

ANGLES

Espléndida torre con jardín, en el casco de la población.

BAGUR

Torre «Villa Matilde», cerca la Costa Brava.

SAN ANTONIO DE CALONGE

Magnífica torre y Chalets con jardín, cerca la playa.

SALT

Dos casas compuestas de bajos, huerto y jardín.

SARRIA DE TER

Casa compuesta de bajos, piso y huerto.

CADAQUES

Casa cerca al mar, propia para dos viviendas.

ULLA

Casa con bajos, un piso, huerto y jardín.

CALELLA DE PALAFRUGELL

Una lujosa torre cerca al mar.

PLAYA DE ARO

Casa torre con huerto y jardín.—Tres torres rodeadas de pinos.

PUIGCERDA

URBANIZACION MOSQUERA: Frente a la estación del ferrocarril. Orientación mediodía, con vistas a toda la Cerdaña española. Se venden solares y se alquilan y venden chalets recientemente construídos.

URBANIZACION SEHIERBECH: con vistas a la Cerdaña francesa, solares para vender.—Dos magníficos chalets para vender.

CALDAS DE MALAVELLA

Dos magníficos y espléndidos edificios:

I. Consta de sótanos, planta baja y dos pisos.

II. Consta de planta baja y un piso.

Ambas casas constituyen un solo edificio y contienen espléndida instalación de calefacción, lavabos de agua corriente y cocina tipo de hotel.

Se venden o alquilan juntos o separadamente.

ARRIENDOS

BLANES

P. Prat de la Riba.—Casa de planta baja y dos pisos.

Esperanza.—Id. Planta baja y un piso.

Plaza de la República.—Casa a propósito para fonda, consta de planta baja y dos pisos.

Libertad.—Id. Planta baja y un piso.

OLOT

Pi Margall.—Piso 1.º de la casa n.º 12.

Olivo.—Piso 1.º de la casa n.º 8.

Pi Margall.—Tienda en la casa n.º 12.

Salvador Seguí.—Tienda en la casa n.º 1.

STA. COLOMA DE FARNES

P. Rodés.—Casa con dos pisos y bajos n.º 17.

S. Sebastián.—Id. con dos pisos y bajos n.º 35.

Clavé.—Id. con un piso y bajos n.º 34.

P. Rodés.—Id. de bajos y 2.º piso n.º 30.

Se alquilan pisos en las calles de Camprodón, núms. 3 y 34; S. Sebastián, 68, 76 y 88; Clavé, 51; V. María, 1; Prat de la Riba, 2.

Se alquilan pisos amueblados en las calles: P. Rodés, Clavé, Galán, S. Sebastián, Camprodón, Prat de la Riba, Plaza de la República, Plaza de la Libertad, Cruz, etc.

PUIGCERDA

(Temporada de verano) —Edificio del Círculo Agrícola Mercantil, situado en la Plaza Mayor, sitio céntrico con magníficas vistas, dominando la mitad, de la Cerdaña, hay para alquilar para la temporada de verano o todo el año los pisos pral. 2.^a y pral. 3.^a y primer piso. Compuestos todos de ocho dormitorios, comedor y salón, con agua fría y caliente, cuarto de baños, waters lavabos, etc. Con muebles o sin muebles.

Libertad n.º 26, centro, primer piso amueblado, con cuatro habitaciones, cocina, comedor, lavadero y patio, agua corriente, waters y labavos.

Casa Truñó.—Plaza de Barcelona, muy cerca del lago, se alquilan:

Planta baja con cuatro habitaciones.

Primer piso con cuatro habitaciones.

Entresuelo con cinco habitaciones.

Todas con agua corriente, fría y caliente y cuartos de baño.

Plaza de las Herves.—Hermoso piso para alquilar compuesto de cinco habitaciones, comedor, salón, cuarto de baño, waters, lavabos, etc.

Chalets con cinco habitaciones, comedor, salón, jardín y huerto. Situado en la carretera de la Seo de Urgell, a 200 metros de la estación del ferrocarril. Magníficos panoramas, sol durante todo el día. Se alquila temporada de verano y por años.

Chalet, espléndidas habitaciones, cuarto de baños. Situado en la carretera de Lérida a unos 300 metros de la población. Se alquila temporada de verano.

PALAMOS

Varios pisos para alquilar en las calles de Munt, Mayor, Moro, Cruz, Cervantes, Mercet, Carretera, Progreso y otras.

Santiago Rusiñol.—Gran almacén.

Prat de la Riba.—Casa con bajos, piso y jardín.

Pi Margall.—Casa con bajos y jardín.

id. — id. id. id.

id. — id. id. id.

id. — id. de bajos.

Carretera Gerona.—Almacén muy grande.

E. Figueras.—Gran almacén.

id. —Casa de bajos con un piso.

Pagés Ortiz.—Almacén.

Adrián Alvarez.—Almacén.

id. —Casa de bajos y un piso.

id. — id. id. id.

Vallés y Ribot.—Casa con jardín.